

Ref: Ejecutivo No. 2020-055

Demandantes: NUBIA YAQUELINE PERILLA CALDAS, BLANCA INES CALDAS DE PERILLA, SIXTO ALFREDO PERILLA MUÑOZ y JUAN PABLO ZAPATA TORRES

Demandado: MAXIMILIANO CASTIBLANCO CASTRO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referente a la cesión de derechos litigiosos realizada por NUBIA YAQUELINE PERILLA CALDAS, BLANCA INES CALDAS DE PERILLA y SIXTO ALFREDO PERILLA MUÑOZ, quienes ceden de forma irrevocable e incondicional la totalidad de los derechos litigiosos del proceso de la referencia al cesionario JUAN PABLO ZAPATA TORRES, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre dicha cesión, hasta tanto no se allegue el documento legible y completo, pues el párrafo final del folio 1 se encuentra entrecortado.

Adicionalmente, aunque en la misma cesión de derechos litigiosos, el cesionario otorga poder al abogado JOSÉ DAVID LEÓN PARRA, no se le reconoce personería, pues dicho escrito no tiene presentación personal del poderdante, como lo exige en el artículo 74 del C. G. P., el cual señala que el poder “(...) *para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario*”.

Por otra parte, frente a la solicitud de suspensión del presente proceso, el Despacho se abstiene de pronunciarse hasta tanto se allegue en debida forma la cesión de derechos litigiosos.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_33_DEL
DIA DE HOY, _10-09-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

Ref: Ejecutivo No. 2020-055

Demandantes: NUBIA YAQUELINE PERILLA CALDAS, BLANCA INES CALDAS DE PERILLA, SIXTO ALFREDO

PERILLA MUÑOZ y JUAN PABLO ZAPATA TORRES

Demandado: MAXIMILIANO CASTIBLANCO CASTRO

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Macheta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b77024e52cd32e3878fd0e3d403eff3e883cfbe8d6ccc05edefcbd70aaca
8e3c**

Documento generado en 09/09/2021 11:14:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**